



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,
DECRETO NUM. 1075

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política Federal; 59 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 60 fracciones I y II, 62 y 65, inciso e), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y en cumplimiento a la Sentencia de fecha trece de febrero del dos mil doce dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, en el expediente número JDC/82/3011, declara que no es procedente decretar la suspensión del mandato del ciudadano DOMINGO SAID GARCÍA GARCÍA, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, al no haberse demostrado plenamente las causales de suspensión de mandato previstas en las fracciones I y II, del artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Como consecuencia de lo anterior es improcedente que el ciudadano GUADALUPE AGUSTÍN CUEVAS HERNÁNDEZ, concejal suplente, asuma el cargo de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

.._00 . 0137



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM.1075

Comuníquese, a los Titulares de la Secretaría de Finanzas y General de Gobierno del Estado, al Titular de la Auditoria Superior del Estado, al Juzgado Primero de Distrito en el Estado, y al Honorable Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, para los efectos constitucionales y legales procedentes.

De la misma forma comuníquese el presente decreto al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, a efecto de dar cumplimiento al resolutivo sexto de la sentencia de fecha trece de febrero de dos mil doce, deducido del expediente JDC/82/2011.

Notifíquese personalmente a los ciudadanos JOSE GONZALO CUEVAS CARREÑO, MEDARDO CABRERA ESQUIVEL, JAVIER GARCÍA MENDEZ, MODESTO BERNARDO PÉREZ, LUIS JORGE GARCÍA CORDOVA, ISAIAS PONCIANO RUIZ AQUINO, REGIDOR DE OBRAS, REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL, REGIDOR DE SALUD, REGIDOR DE EDUCACIÓN, REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y REGIDOR DE DESARROLLO RURAL, del Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca y a ciudadano DOMINGO SAID GARCÍA GARCÍA, en términos de lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria a este procedimiento por disposición expresa del artículo 65 inciso F), de la Ley Orgánica Municipal del Estado, en el domicilio que para tal efecto señalan, para los efectos legales conducentes.



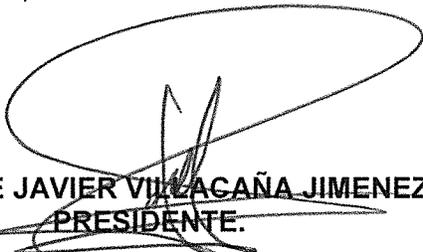
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 1075

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 7 de marzo de 2012.



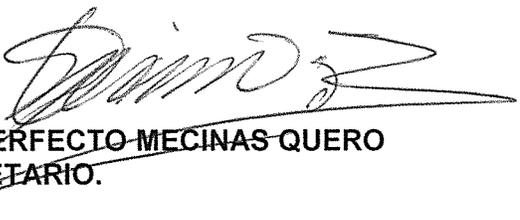
DIP. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMENEZ
PRESIDENTE.



DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO
SECRETARIA.



DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
SECRETARIA.



DIP. PERFECTO MECINAS QUERO
SECRETARIO.